

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 16 Febrero 1913).

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 730

Don Nemesio Castro Muñoz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento que la recaudación del reparto vecinal de consumos del presente año tenga lugar, para los efectos del nombramiento de Recaudador, mediante concurso, se anuncia este por el presente y por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El Ayuntamiento ofrece como premio máximo el 8 por 100 del importe del reparto, y nombrará Recaudador al que efrezca efectuar el servicio por menor cantidad que la ofrecida, siempre que el proponente llene las demás formalidades que se requieren.

2.ª El Recaudador lo será para los períodos voluntarios y ejecutivos é ingresará á fondos municipales la parte que

corresponda á los respectivos trimestres, dentro de los veinte días siguientes al en que hubiese terminado el período voluntario.

3.ª La fianza, que podrá ser personal, se reserva el Alcalde el derecho á admitirla, y si fuera metálica ó valores del Estado, representará la cantidad efectiva de 5.000 pesetas; y

4.ª Trascurrido el plazo de ocho días y á la hora de las onces, tendrá lugar ante el Alcalde, un Concejal y Secretario del Ayuntamiento, la apertura de pliegos que contengan proposiciones para expresado servicio, las cuales se acomodarán al siguiente

Modelo de proposición

F. de T. y T., vecino de, enterado de las condiciones bajo las que ha de procederse á la recaudación del reparto de consumos, se compromete á realizar esta por el (tanto por ciento) de premio y á cumplir las bases que aparecen en el oportuno expediente, ofreciendo como garantía la (se expresará la que se prefiera).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Pozoblanco 14 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Nemesio Castro.

IZNAJAR

Núm. 703

Don Doroteo Pérez Pavón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que practicado el sorteo para determinar los individuos que han de formar en unión del Ayuntamiento la Junta municipal de este pueblo, han sido designados los siguientes:

Sección primera.—Don Rafael Sánchez Delgado, don Simón Porras Gutiérrez y don José Marín Pérez.

Sección segunda.—Don Antonio López Rosales, don Juan Valverde Serrano y don José Sánchez Rodríguez.

Sección tercera.—Don Emilio Campos Amaya, don Antonio Matas Ruiz y don Cecilio Pérez Ropero.

Sección cuarta.—Don Antonio Borrego López, don Juan Jaimes Quintana (menor) y don Joaquín Moyano Montoro.

Sección quinta.—Don Francisco Pérez Granados, don Antonio Rosales López y don Vicente Roldán Muñoz.

Iznájar 10 de Febrero de 1913.—Don Doroteo Pérez.

PALMA DEL RIO

Núm. 705

Don Manuel López León, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que celebrado el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta población, han resultado designados por secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Sección primera.—Don Delfín Lopera León, don Miguel García Pulgar y don Antonio González Garcivallador.

Sección segunda.—Don Antonio Cabrera Mahierro, don Antonio Guzmán y Guzmán y don José María Cabrera Muñoz.

Sección tercera.—Don Salvador Ruiz León y don Francisco Morales Doblas.

Sección cuarta.—Don Juan Antonio Liñán Méndez, don Pedro Crespo Blasco, don Rafael Gómez Camacho y don José Rodríguez Almenara.

Sección quinta.—Don Rafael León Cabrera, don Francisco León Nieto y don Manuel Jiménez Liñán.

Lo que se anuncia por el presente

edicto para conocimiento del vecindario y á los efectos del artículo 69 de la ley Municipal vigente.

Palma del Río 12 de Febrero de 1913.—M. López León.—José Bazo.

BELMEZ

Núm. 707

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que celebrado en sesión extraordinaria del día de ayer, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1913 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Sección primera.—Don Alejandro Muñoz Rivera y don Ricardo de Soto Barrón.

Sección segunda.—Don José Sotillo Narvaez, don Francisco López Rivera y don Saturnino Anegón García.

Sección tercera.—Don Antonio Pío García Porras y don Manuel Cerdón García.

Sección cuarta.—Don Juan Pozuelo Martín, don Justo Moya Balsera y don Luis Molina Naranjo.

Sección quinta.—Don Rafael Narvaez Muñoz, don José García Murillo y don Miguel Gallego Romero.

Sección sexta.—Don Remigio Pedrosa García, don Manuel Moreno Canuto y don Manuel Lozano Mohedano.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

Belmez 14 de Febrero de 1913.—El Alcalde, V. Sánchez.—P. A. A., El Secretario, Juan de Castro.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1913.

Núm. 682

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más.	En menos.
INGRESOS				
1 Propios.....	26.719 68	41 66	»	26.678 02
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	17.996	554 95	»	17.241 05
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	3.622 94	»	»	3.622 94
7 Extraordinarios.....	200	»	»	200
8 Resultas.....	97.180 68	7.165 40	»	90.015 28
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	176.695 20	11.590 68	»	165.104 52
10 Reintegros.....	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS.....	322.214 50	19.352 69	»	302.861 81
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30.264	1.929 34	»	28.334 66
2 Policía de seguridad.....	10.804 04	881 61	»	9.922 43
3 Policía urbana y rural.....	21.458 75	888	»	20.570 75
4 Instrucción pública.....	8.175 82	»	»	8.175 82
5 Beneficencia.....	1.890	95 50	»	1.294 50
6 Obras públicas.....	10.335	1.346 27	»	8.988 73
7 Corrección pública.....	10.862 50	»	»	10.862 50
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	122.501 30	3.340	»	119.161 30
10 Obras de nueva construcción.....	3.900	»	»	3.900
11 Imprevistos.....	5.342 41	755	»	4.587 41
12 Resultas.....	67.598 49	319 02	»	67.279 47
TOTAL DE PAGOS.....	292.632 31	9.554 74	»	283.077 57
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	9.797 95	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	»	19.352 69	»	»

Montoro 31 de Enero de 1913.—El Contador, R. Vivas.

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1913

MES DE FEBRERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Núm. 735

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2800	2700	»	5500
2.º	Policía de seguridad	600	2000	»	2600
3.º	Policía urbana y rural	1000	2000	»	3000
3.º	Instrucción pública	»	»	»	»
5.º	Beneficencia	»	»	100	100
6.º	Obras públicas	600	3000	»	3600
7.º	Corrección pública	600	»	»	600
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas	18000	»	»	18000
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos	»	»	500	500
12.º	Resultas	»	500	»	500
	TOTALES.....	23600	10200	600	34400

Montoro 1.º de Febrero de 1913.—R. Vivas.

El precedente estado fué aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión del día diez del mes que rige.

Montoro quince de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Sebastián Romero.

HORNACHUELOS

Núm. 689

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que continuándose ignorando el paradero de los mozos que á continuación se relacionan, comprendidos en este alistamiento para el reemplazo del Ejército del presente año, se citan por medio del presente, en sustitución de la citación personal que determina el artículo 99 de la novísima ley de Reclutamiento, para que comparezcan al acta de clasificación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo dos del próximo Marzo, á las ocho de su mañana; en el bien entendido que los que no lo verifiquen ni justifiquen legalmente estar dentro de algunos de los casos que preceptúa el artículo 100 de la misma ley, serán declarados prófugos.

Hornachuelos 11 de Febrero de 1913.—Rafael Zamora.

Mozos que se citan

Miguel Escañuela Valdés, hijo de Antonio y Purificación, que nació en esta villa el 14 de Mayo de 1892.

José López Urbano, hijo de Antonio y María del Carmen, que nació en esta villa el 23 de Mayo de 1892.

Abundio Vázquez Moreno, hijo de Francisco y Rosario, que nació en esta villa el 19 de Septiembre de 1892.

BELMEZ

Núm. 687

Ignorándose el paradero de los mozos

que se anotan al pie del presente, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de legítimo representante, en los días 16 del actual y 2 de Marzo próximo, en que tendrán lugar las operaciones del sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, en la inteligencia de que no verificarlo serán declarados prófugos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 110 de la vigente ley de Reclutamiento.

A la vez se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos donde estos residan, comunicarlo á esta Alcaldía, manifestando si los tienen ó no incluidos en sus respectivos alistamientos.

Belmez 10 de Febrero de 1913.—El Alcalde, V. Sánchez.—P. S. M., El Secretario, Juan de Castro.

Mozos que se citan

José Julián, de padres desconocidos, nacido 9 Enero 1892.

Alvao González Arellano, hijo de Braulio y Agripina, 19 Febrero 1892.

Maximiano Tabas Caballero, de Pedro y Espiritusanto, 21 Febrero 1892.

Teófilo Gómez González, de Francisco y Juana, 28 Febrero 1892.

Antonio Barrena Mendíaz, de Francisco y Eulalia, 14 Marzo 1892.

José Sánchez Navas, de Antonio y Juana, 19 Marzo 1892.

Juan Zacarías Camacho Molero, de padres desconocidos, 30 Abril 1892.

Miguel Notarió González, de Francisco y Dionisia, 22 Julio 1892.

Emilio Muñoz García, de padres desconocidos, 18 Agosto 1892.

Julio Durán Pérez, de Mariano y María, 7 Octubre 1892.

Julio Trujillo Jesi, de Francisco y Petra, 15 Octubre 1892.

José Alvarez Dávila, de Antonio y Josefa, 30 Octubre 1892.

Santos Prieto Martín, de Simón y Nicolasa, 1.º Noviembre 1892.

Vicente Carrasco Castillejo, de Vicente y Carmen, 17 Noviembre 1892.

Manuel Pedrajas Carmona, de Juan y Ana, 8 Diciembre 1892.

Eusebio Chamizo Ledesma, de Sebastián y Paula, 15 Diciembre 1892.

Juan Balsea Moreno, de Francisco y Carmen, 20 Diciembre 1892.

ADAMUZ

Núm. 698

Don Pedro Galán Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia ha acordado fijar en cuatro el número de secciones en que ha de dividirse este Municipio para el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año, habiéndose asignado á cada una de dichas secciones las calles siguientes:

Sección primera.—Plaza, Pedro Galán Herrera, Dueñas, Concejo, Iglesia, Juncal, Pósito, Calvario, Palma y San Antón.

Sección segunda.—Juan Vacas, Puerta de la Villa, San Sebastián, Soledad y Chinchilla.

Sección tercera.—Horno, Carcel, Canalejas, Córdoba y Mona.

Sección cuarta.—Barroso y Pedroche.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal, se hace público por medio de este edicto, con el fin de que puedan producirse en el término de ocho días las reclamaciones oportunas.

Adamuz 1.º de Febrero de 1913.—Pedro Galán.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 670

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo 7.º y regla 8.ª del 5.º y 3.ª del 11 de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público á los fines de la citada regla 8.ª y de la 4.ª del artículo 11 de la misma ley.

Sevilla 8 de Febrero de 1913.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba los nombramientos hechos en la misma que á continuación se expresan, así como el nombre de los sustituidos:

Luque.—Juez, don Joaquín de Villareal Serrano.

Aguilar.—Adjunto, don Juan Lozano Valverde, en sustitución de don Miguel Jiménez Martínez.

Villa del Río.—Adjunto, don José Rincón Jiménez, en sustitución de don Emilio Rincón García.

Villafranca.—Adjuntos, don Francisco Campos Torres, en sustitución de don Francisco Redondo Campos; y don Rafael Zamorano Cárdenas en sustitución de don Francisco Rivera Adamuz.

La Rambla.—Adjunto, don Juan M. Sánchez de Puerta, en sustitución de don José Saro del Rosal.

Bujalance.—Adjunto, don Jesús Yanguas Castro, en sustitución de don Juan José Begué León.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á ocho de Febrero de mil novecientos trece.—Federico Herrero.—Visto bueno: El Presidente, Pozzi.

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la citada ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documenta-

das en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL. Sevilla 8 de Febrero de 1913.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Peñarroya.—Juez suplente.

Montilla.—Fiscal propietario y Fiscal suplente.

Castro del Río.—Fiscal suplente.

La Carlota.—Fiscal suplente.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á ocho de Febrero de mil novecientos trece.—Federico Herrero.—Visto bueno: El Presidente, Pozzi.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 743

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, segundo edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de Juan Olmo Cabrera y Juan Bermejo Ruiz, el primero por sí y el segundo como marido de María Olmo Cabrera, en el que solicitan se declare el dominio á su favor de por mitad y proindivisamente de la casa que se reseñará, que adquirieron hace más de seis años y por herencia de su padre Francisco Olmo Cabrera:

Una casa sita en la calle Gutiérrez, número veinte, de esta villa, que por la derecha de su entrada hace esquina á dicha calle; por la izquierda linda con casa que fué de don Juan Tirado, hoy de Isidoro García; por el fondo con la que fué de Bartolomé Muñoz y otros, hoy de don Joaquín Cabrera, y otra de don Domingo Márquez; dá frente á Norte con casa de herederos de Francisco Dueñas, con cabida de unos cien metros cuadrados, y su precio es de ochocientas cincuenta pesetas, y se encuentra libre de cargas. Referida finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, al folio doscientos treinta y uno del tomo trescientos seis, libro ochenta y tres de esta villa, finca número cinco mil cinco, inscripción segunda, á nombre de su referido padre Francisco Olmo.

En cuyo expediente he acordado por providencia fecha cinco de Octubre último, entre otras diligencias, convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente, á fin de que comparezcan si quisieren á alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha trece de Diciembre del año anterior.

Dado en Pozoblanco á catorce de Febrero de mil novecientos trece.—Santia-

go Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Núm. 744

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Antonio Varo Granados, en nombre de José Cabrera García, de estos vecinos, contra don Antonio Sánchez López, que lo es de Torrecampo, por cobro de pesetas, en los cuales, á petición del actor, se ha acordado en providencia fecha de ayer, sacar á pública subasta por segunda vez, la casa que fué embargada al ejecutado, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, y que es la siguiente:

Una casa situada en la villa de Torrecampo, á su calle Jesús, señalada con el número uno antiguo, correspondiente á la plaza de Jesús, y con el ocho moderno perteneciente á la referida calle; dicha casa linda por la derecha de su entrada con otra de los herederos de doña Dominga Romero y Romero; por la izquierda con sala y terreno del corral de esta casa, vendido á Antonio Romero Márquez, que forman hoy casa propia del don Antonio Sánchez López, y por la espalda con huerto, herreñal y cuadra, segregados también de esta casa, propios de don Domingo Cañizares Camacho, y con dependencias de la casa de los herederos de Tomasa Campos Sánchez; su fachada principal mira al Norte, cuya finca se compone de planta baja, encamardos, corral y otras dependencias, y ocupa una extensión superficial de doscientos veinte metros cuadrados, después de las segregaciones indicadas, de dos pisos, existiendo en la planta baja cuatro habitaciones, cocina y escalera para comunicar con el piso segundo, con patio y pozo; posterior á éste existe una cocina de verano con fregadero de mármol artificial y una bodega, así como un pequeño huerto, siendo de cielo raso las techumbres de las habitaciones de la casa; en el piso segundo hay dos habitaciones con techos de cielo raso, y lo demás destinado á graneros, la cual ha justipreciado el perito práctico don Juan de Torres Calero, en catorce mil seiscientos pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de Marzo próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que ha sido valorada dicha finca, ó sea de la expresada cantidad que sirve de tipo para la subasta, rebajado el veinticinco por ciento de ésta.

2.ª Para tomar parte en la misma, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio en que ha sido tasada dicha finca, rebajado el veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.ª Los títulos de propiedad de la expresada finca se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que después del rema-

te, que podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Pozoblanco á trece de Febrero de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

CASTRO DEL RIO

Núm. 746

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del seis del actual dos desconocidos, uno con pelliza y una bufanda color canela, y otro con chaqueta negra, entregaron una carta en casa de doña Concepción Sánchez López, vecina de Espejo, para que entregara tres mil pesetas, bajo amenaza de hacer una avería con su hijo don Manuel, que lo tenían amarrado, y como llamara dicha señora á los vecinos de al lado, se marcharon.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados desconocidos, y caso de habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Castro del Río á diez de Febrero de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 720

CAMPOS MANGA Juan, vecino de Rute, calle Priego alta, ciento diez; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Utrera.

Núm. 748

JURADO AMAYA Sandalio, de cuarenta y siete años, hijo de Antonio y Florencio, natural de Dos Torres, sin vecindad fija; soltero y escribiente; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, dentro del término de diez días, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1913.—Itinerario núm. 2

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm. 711

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL.	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
Del 22 de Febrero al 1.º de Marzo próximo									
7128	1.ª Previsión	Hulla	D. Juan de la Huerta	No tiene	Demarcación	Arroyo y Casería de Pedrique	Obejo	Pedrique, núm. 6935. Fulana, núm. 6554. Carlos Pickman, núm. 7012.	Sdad. M. y M. de Peñarroya D. José Ortiz Molina Sres. Pickman
7125	2.ª Previsión	Idem	El mismo	Idem	Idem	Arroyo de Pedrique	Idem	Pedrique, núm. 6935. Fulana, núm. 6554. Calderuelas, núm. 6934.	Sdad. M. y M. de Peñarroya D. José Ortiz Molina Sdad. M. y M. de Peñarroya
Del 2 al 9 de Marzo próximo									
7125	2.ª Previsión (continuación)	Hulla	D. José Ortiz Molina	No tiene	Demarcación	La Calera.—Dehesa del Cura	Obejo	Fulana, núm. 6554.	D. José Ortiz Molina
7114	2.ª Mengana	Idem	Juan de la Huerta	Idem	Idem	Río Guadalbarbo.—Casilla de Bautista Ruiz	Idem	Mengana, núm. 7039.	El mismo
7127	Complemento	Idem	Pedro Blasco Bermudo	Idem	Idem	Cerro del Peñón Blanco	Adamuz	Zutana, núm. 6645.	El mismo
7112	Erica	Idem		Idem	Idem			Amparo 2.ª, núm. 7087.	D. Pedro Blasco
Del 10 al 17 de Marzo próximo									
7112	Erica (continuación)	Hulla	D. Juan de la Huerta	No tiene	Demarcación	Río Guadalbarbo	Obejo	Villarejo, núm. 6932.	Sdad. M. y M. de Peñarroya
7106	Porcelana	Idem	El mismo	Idem	Idem	El mismo	Idem	San Claudio, núm. 5435.	D. Aurora Malagrida
7126	Porcelana 2.ª	Idem		Idem	Idem			Villarejo, núm. 6932. Registro Porcelana, n.º 7106.	Sdad. M. y M. de Peñarroya D. Juan de la Huerta

Nota.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los términos y sitios fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 14 de Febrero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 14 Febrero de 1913.—El Gobernador, Fidel Garrea.

Delegación General
DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS
CÓRDOBA

Núm. 710

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, &, &.

Hago saber: que en esta oficina y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se instruye expediente de oficio sobre redención de cargas eclesiásticas pertenecientes á la capellanía fundada en la parroquia de San Mateo, de Lucena, por Francisco Muñoz de Ubeda, cuyos bienes fueron adjudicados por sentencia del Juzgado de primera instancia de aquella ciudad, fecha 31 de Julio de 1843, y que hoy aparecen ser propios de don Juan de Luque y Beltrán, al que cito y convoco con arreglo á lo establecido en el artículo 15 de dicha Instrucción, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este edicto, se persone en mencionado expediente para alegar los derechos que estime oportunos; en la inteligencia que pasado dicho plazo se procederá á liquidar aquellas cargas, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 12 de Febrero de 1913.—Licenciado Francisco Delgado.

Sociedad anónima Minera San José
Belmez (Córdoba)
MINA LA PASTORA

Núm. 727

A todo socio de la misma que no tenga en su poder el último recibo fecha 1.º de Diciembre de 1912, se le hace saber que tiene la obligación de hacer efectivo el pago de sus obligaciones en casa del Tesorero don Apolinar Murillo, calle Nava, núm. 4, Belmez. Para efectuar el pago se les concede un plazo de sesenta días, á contar desde la fecha de esta publicación; y la misma fecha para los dividendos sucesivos. En casa del Tesorero siempre se recojen los recibos.

El socio que no cumplimente así sus obligaciones, este Consejo de Administración, usando del derecho que le concede nuestros Estatutos y el Código de Comercio, extenderá títulos duplicados de todas sus acciones, y quedará excluido y sin derecho alguno todo socio moroso que perjudique la marcha y los intereses de los demás.—El Presidente, Manuel León y Medina.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6.